



CONVENIO DE AGENCIAMIENTO
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORA VISIÓN INGENIEROS ASOCIADOS LIMITADA

En Santiago, a 15 días de mayo de 2024, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, **SERCOTEC** o el Servicio, representado, según se acredita, por su Gerente de Desarrollo Empresarial, don **Marcelo Dussert Chervellino**, cédula de identidad N° 13.253.683-K, y por su Gerenta de Administración y Finanzas, doña **Lidia Pamela Lueiza Baeza**, cédula de identidad N° 11.971.460-5, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Asistencia Técnica y Consultora Visión Ingenieros Asociados Limitada**, RUT N° 77.565.400-7, representada, según acredita, por don **Rodrigo Alejandro Muñoz Raguileo**, cédula de identidad N° 12.924.295-7, ambos domiciliados en Tiburcio Saavedra N° 1.345, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante, indistintamente, "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El presente convenio de agenciamiento tiene por objeto formalizar como Agente Operador de Sercotec a Sociedad Asistencia Técnica y Consultora Visión Ingenieros Asociados Limitada, para la ejecución de programas nacionales, estableciendo sus derechos y obligaciones, sin perjuicio de los establecidos en normativa, reglamentos, manuales y procedimientos de Sercotec, así como en convenios de transferencia y operación que se suscriban, y lo dispuesto en Bases de Convocatoria, preguntas y aclaraciones, y la oferta técnica y económica presentada en el marco del concurso.
2. Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso denominado "Convocatoria Agentes Sercotec para Programas Nacionales", cuyas bases fueron preparadas por la Gerencia de Desarrollo Empresarial, validada por la Unidad de Fiscalía de Sercotec, y aprobadas por el Gerente General (S) mediante Resolución N° 10.449, de 2 de febrero de 2024.
3. Que, el Agente fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las ofertas, realizado por Sercotec y ratificado por el Comité de Gerentes, según consta en el Acta de Sesión de fecha 02 de mayo de 2024, lo cual fue debidamente notificado vía correo electrónico.

4. De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, aprobado por la Resolución N° 10.317, de 2023, de la Gerenta General de Sercotec, el Agente se encontrará habilitado por un período de 3 años y su eventual renovación, para operar como Agente Operador, condicionado al desempeño de las actividades estipuladas en los convenios de transferencia que se suscriban con la Gerencia respectiva y al cumplimiento de los requisitos de habilitación.

5. Que, atendida la necesidad de Sercotec, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este convenio, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

PRIMERO: Aceptación de la calidad de Agente Operador.

De conformidad a los antecedentes expuestos precedentemente, Sercotec y el Agente, celebran el presente Convenio, mediante el cual, éste último, se obliga a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, en las Bases de Convocatoria, en los Reglamentos de cada instrumento y sus respectivas Bases, así como la normativa y documentación aplicable.

SEGUNDO: Normativa aplicable.

El Agente, para el uso y administración de recursos transferidos, deberá cumplir con la normativa, reglamentos, manuales y procedimientos de Sercotec, que forman parte integrante del presente convenio y que el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, así como también los nuevos instrumentos y las modificaciones que se incorporen. En estos casos, dichas normas se entenderán parte integrante del presente convenio a contar de la fecha de su notificación o publicación.

El Agente acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando un estricto cumplimiento a las disposiciones del presente convenio y de conformidad a las Bases del Concurso denominado "Convocatoria Agentes Sercotec para Programas Nacionales", a las preguntas y aclaraciones, y a la oferta técnica y económica presentada por el Agente en el marco de dicho concurso, y toda la normativa mencionada en párrafo anterior; documentos que se entiende forman parte integrante de este convenio y que las partes dan por íntegramente reproducidos.

TERCERO: Modificación de la oferta.

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; debiendo complementar y/o entregar nuevas garantías, si correspondiere.

CUARTO: Objeto del servicio.

Para cumplimiento de sus fines, Sercotec dispondrá, en la medida que existan fondos disponibles para ello, la transferencia de recursos al Agente para la ejecución de las siguientes actividades:

- Apoyo a los usuarios en la postulación a los instrumentos de Sercotec.
- Evaluación de admisibilidad y técnica de los/as postulantes a los instrumentos.
- Asesoría en la gestión del proyecto y definición del Plan de Compras cuando corresponda.
- Acompañamiento en la ejecución del proyecto o del plan de negocio (técnico y financiero).
- Supervisión técnica y financiera, rendición de recursos y seguimiento de ventas.

Lo anterior, entre otras actividades requeridas para la correcta implementación de instrumentos agenciados, las cuales deberán quedar establecidas en los convenios de transferencia y operación. El monto de transferencias a los Agentes Operadores será determinado por las Gerencia de Área, en consideración de los montos asignados para cada instrumento, conforme a lo dispuesto en los Reglamentos y Manuales correspondientes.

QUINTO: Obligaciones del Agente.

Serán obligaciones del Agente las señaladas en el Reglamento de Agentes Operadores Sercotec, aprobado por Resolución N° 10.317, de 2023, de la Gerenta General de Sercotec, particularmente en su punto 6, y las que estipulen en los convenios de transferencia y operación que se suscriban. Asimismo, deberá ceñirse el Agente a las instrucciones emanadas de las Gerencias de Desarrollo Empresarial y Desarrollo Asociativo de Sercotec, que entregarán los lineamientos estratégicos.

SEXTO: Vigencia del Convenio de Agenciamiento.

El convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción indicada en la comparecencia, y se extenderá por 3 (tres) años, condicionándose al desempeño de las actividades estipuladas en los convenios de transferencia que se suscriban con la Gerencia respectiva y al cumplimiento de los requisitos de habilitación de Agente Operador Sercotec.

Podrá renovarse el convenio, por una única vez, en los mismos términos de plazo y condiciones, hasta por 3 (tres) años más, siempre que el Agente hubiese sido evaluado favorablemente. Para lo anterior, Gerencia de Desarrollo Empresarial, en conjunto con Gerencia de Desarrollo Asociativo, deberán emitir, con al menos 2 (dos) meses de anticipación a la fecha de término del convenio, un informe favorable respecto del desempeño del Agente Operador, el cual debe ser validado por el Comité de Gerentes del Nivel Central de Sercotec. Dicho informe debe dar cuenta que el Agente cuyo convenio será renovado sigue cumpliendo los requisitos para ser Agente Operador Sercotec, así como informar que no se le han aplicado sanciones por incumplimientos graves o gravísimos.

Excepcionalmente, Sercotec podrá ampliar hasta por 6 (seis) meses el presente convenio, con la finalidad de garantizar la continuidad en la operación de sus instrumentos, y pudiendo realizarse por una única vez, siempre que no haya habido una renovación anterior del mismo convenio.

Vencido el plazo indicado el Agente Operador podrá postular en igualdad de condiciones a nuevas convocatorias. Si en el proceso concursal inmediato al vencimiento del plazo señalado, el mismo Agente resultará adjudicado, éste continuará desarrollando sus actividades, entendiéndose que nunca perdió su calidad de tal.

SÉPTIMO: De los incumplimientos.

Los incumplimientos en los cuales puede incurrir un Agente Operador de Sercotec se clasificarán en gravísimos, graves y menos graves, conforme al procedimiento sancionatorio correspondiente.

1. En el caso de incumplimientos gravísimos:

El Agente perderá su calidad de Agente Operador de Sercotec, con cobertura regional o nacional, según sea el caso, dando Sercotec término anticipado al Convenio de Agenciamiento y al Acuerdo de Desempeño Anual vigente. Esto también podrá decretarse en casos de reincidencia del Agente en incumplimientos graves. Lo anterior será sancionado por el Comité de Gerentes de Sercotec.

2. En el caso de incumplimientos graves:

El Agente podrá ser suspendido hasta por seis meses para presentar nuevos proyectos a Sercotec y/o ser multado por los montos y en la forma que establezca el procedimiento sancionatorio. Esto podrá decretarse en casos de reincidencia del Agente en incumplimientos menos graves.

La suspensión podrá ser alzada antes del vencimiento del plazo indicado si el Comité de Gerentes de Sercotec determina que el Agente ha reparado íntegramente su incumplimiento.

3. En el caso de incumplimientos menos graves:

El Agente podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca en el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Para los efectos de los numerales anteriores, se estimará como reincidencia la reiteración de una falta en número igual o mayor a tres veces en un lapso de dos meses

En todos los casos, el Agente será responsable de incumplimientos cometidos por sus miembros, propietarios, controladores, ejecutivos, representantes y/o todos quienes realicen actividades de administración y supervisión de instrumentos y/o proyectos de fomento que tengan a su cargo.

El Agente será también responsable por los incumplimientos cometidos por personas naturales que estén bajo su dependencia o bajo dirección o supervisión directa de alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

La Gerencia de Desarrollo Empresarial llevará el registro de Agentes Operadores que hayan sido objeto de sanción, lo cual será considerado para efectos de la evaluación de su desempeño.

OCTAVO: Causales de la pérdida de la calidad de Agente Operador.

Son causales de pérdida de la calidad de Agente Operador Sercotec las siguientes:

- a) El término de la vigencia del Convenio de Agenciamiento.
- b) La renuncia del Agente y posterior aceptación por parte del Comité de Gerentes de Sercotec.
- c) La exclusión del Agente, con cobertura regional o nacional, por aplicación del procedimiento sancionatorio, debidamente sancionada por el Comité de Gerentes de Sercotec.
- d) La pérdida de idoneidad técnica o financiera o, que sobrevenga el incumplimiento de alguno de las condiciones para contratar con la Administración del Estado y/o particularmente con Sercotec, lo cual deberá ser ratificado por el Comité de Gerentes de Sercotec.

La Gerencia de Desarrollo Empresarial de Sercotec llevará el registro de los Agentes que hayan perdido su condición, siendo informado a quien corresponda para las acciones pertinentes.

NOVENO: Efectos de la pérdida de la calidad de Agente Operador.

En caso de pérdida de su calidad, el Agente Operador Sercotec deberá:

- a) Rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados.
- b) Restituir a Sercotec o a quién éste designe los fondos no ejecutados.
- c) Previa autorización del beneficiario, entregar su aporte a Sercotec o a quién éste designe.
- d) Traspasar la supervisión y administración de programas, instrumentos y proyectos en curso a quién el Comité de Gerentes de Sercotec determine.
- e) Traspasar todos los documentos de los programas, instrumentos y proyectos que obran en su poder a Sercotec o a quién éste designe.

Cumplidas todas y cada una de las obligaciones precedentemente señaladas, debe celebrarse un finiquito que dé cuenta de la conformidad de Sercotec y del Agente respecto del cierre.

La exclusión de un Agente, con cobertura regional y/o nacional, lo inhabilitará para postular a los concursos que se convoquen durante los 2 años siguientes. Si el Agente ha perdido la calidad de tal por su renuncia, el plazo se reducirá a 1 (un) año. Estos plazos se contarán entre la suscripción del finiquito antes aludido y la fecha de publicación de las bases del llamado a concurso.

DÉCIMO: Seguridad de la información y confidencialidad.

Toda información, indistintamente del medio en que se encuentre, sea digital y/o físico, relativa a Sercotec o a terceros, a la que el Agente tenga acceso con motivo del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Agente Operador Sercotec por todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

En el caso de que, por omisión o error involuntario, el Agente reciba y/o encuentre información de ciudadanos o funcionarios de Sercotec, deberá informar a la contraparte técnica respectiva, quien debe dar aviso a la Gerencia de Tecnología y Sistemas de dicho hallazgo. Además, el Agente debe mantener un trato de seguridad total con la información de funcionarios y ciudadanos que circule por sus redes de datos, sistemas de información, u otros canales, el cual fuese especificado.

UNDÉCIMO: Conflictos de interés.

Durante la ejecución del presente convenio, el Agente deberá:

- a) Abstenerse de ejercer cualquier actividad con terceros que perjudique el objeto del presente convenio de agenciamiento.
- b) Abstenerse de utilizar cualquier información relacionada con el objeto del presente convenio en beneficio propio o de terceros.
- c) Informar a Sercotec respecto de cualquier situación referida al objeto del presente convenio, que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo. Deberá prevalecer en el manejo del conflicto el interés de Sercotec sobre el del Agente.
- d) Abstenerse de aceptar en beneficio propio, remuneraciones o incentivos, en relación con las actividades contempladas en este convenio por el cumplimiento de sus obligaciones.

DUODÉCIMO: Prohibición de cesión.

El Agente no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMOTERCERO: Supervisión del convenio.

Sercotec, durante la ejecución del presente convenio, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y el modo de cumplimiento de las actividades por parte del Agente, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente el presente convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, forma de ejecución y seguimiento, siempre que no altere de manera sustantiva los mismos.

DECIMOCUARTO: Relación entre el Agente y sus dependientes.

El personal del Agente dependerá exclusivamente de éste y no tendrá relación laboral directa y/o indirecta con Sercotec, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

Todas las obligaciones de carácter laboral, previsional o de cualquier otra naturaleza que puedan existir entre dichos dependientes y el Operador como empleador de los mismos, no empecerán ni afectarán en modo alguno a Sercotec.

DÉCIMOQUINTO: Domicilio y prórroga de competencia.

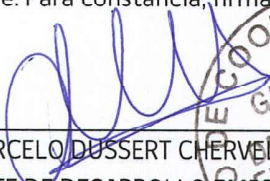
Para todos los efectos del presente Convenio de Agenciamiento, sus otorgantes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOSEXTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Marcelo Dussert Chervellino y doña Lidia Pamela Lueiza Baeza, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en la escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024, extendida ante el Notario Público Titular de Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.143-2024.

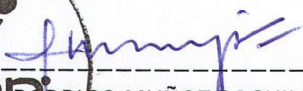
La personería de don Rodrigo Muñoz Raguileo, para actuar en representación de Visión Ingenieros Asociados Ltda., consta en la escritura pública de constitución de 16 de enero de 2001, otorgada ante el Notario Público Titular de la Agrupación de Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, don Marcelo Emilio Gay Pasche, Repertorio N° 184-2.001, en relación al certificado de vigencia del Conservador de Bienes Raíces de Temuco de 3 de abril de 2024.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte. Para constancia, firman:


MARCELO DUSSERT CHERVELLINO
GERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL
SERCOTEC


LIDIA PAMELA LUEIZA BAEZA
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS SERCOTEC




RODRIGO MUÑOZ RAGUILEO
REPRESENTANTE VISIÓN INGENIEROS
AGENTE OPERADOR SERCOTEC

